

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **050**-2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

05 FEB. 2020

VISTOS:

El proveído administrativo de Gobernación Regional consignado con Expediente N° 054 de fecha 20/01/2020, el Informe N° 017-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 20/01/2020, el Informe N° 004-2020-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 09/01/2020, el Plan de Contingencia Regional por Lluvias 2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen como parte de sus funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como el de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité de Seguridad Ciudadana, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, estableciendo en el numeral 11.7 que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";

Que, asimismo, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, a su vez, el artículo 2 del referido Reglamento, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/08/2015 se aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", los cuales establecen disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;



Que, el inciso 5.3.2. del numeral 5.3 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Regional (PCR) es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional (Ahora Gobernador Regional), con la finalidad de brindar atención ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas. Asimismo, el numeral 6.2 de este mismo cuerpo normativo, establece que: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del mas alto nivel, Ministro, Presidente Regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan con la Resolución correspondiente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2019-PCM publicado en fecha 28/12/2019 se declaró el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante el Periodo de Lluvias 2019 – 2020 , en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, por el periodo de 60 días calendario;



Que, en fecha 08/01/2020 los miembros integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres – GT GRD del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió el "Acta de N° 001-2020 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac" llegando a establecer acuerdos, entre ellos, que la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil formulará el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas. Por lo que, en atención a lo acordado en fecha 09/01/2020, mediante Informe N° 004-2020-GRAP/12.02/DRDNyDC, el Director de la Oficina Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Plan de Contingencia Regional por Lluvias 2020;



Que, mediante Informe N° 017-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 20/01/2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió al Gobernador Regional el PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL POR LLUVIAS 2020, señalando que corresponde a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, ejecutar las acciones y atender las emergencias con el programa presupuestal N° 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", recursos financieros con los que cuentan las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Agricultura y que las Direcciones Regionales de Transporte y Vivienda deben programar en su presupuesto institucional tal como está en el "Acta de N° 001-2020 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac". En ese sentido remite el Plan de Contingencia Regional por Lluvias 2020, en 02 anillados y 01 CD para su aprobación conforme a lo establecido por el numeral 6.2 Etapa de aprobación del Plan, de la Resolución Ministerial N° 188-2015;



Que, mediante proveído administrativo de Gobernación Regional consignado con Expediente N° 054 de fecha 20/01/2020, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realice las acciones de acuerdo al numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015;

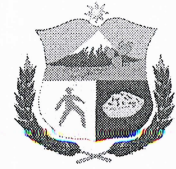
Que, la propuesta de PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL POR LLUVIAS 2020, tiene por objetivo principal la planificación e implementación de tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres, orientadas a salvaguardar la integridad física de la población expuesta a lluvias intensas que desencadenan inundaciones y diferentes fenómenos de movimiento en masa





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



(deslizamientos, huaycos, reptaciones, entre otros) y reducir sus efectos sobre la vida y salud de las personas, población pecuaria, agricultura, transporte, comercio y el medio ambiente. Asimismo, las disposiciones contenidas en el presente plan, son de aplicación obligatoria para todos los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional, Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y las Direcciones de Agricultura, Salud, Vivienda, entre otras, así como de los Gobiernos Locales e Instituciones Privadas y Organizaciones de la Región Apurímac, con injerencia ante los efectos de las lluvias intensas;

Que, estando a los fundamentos expuestos, contando con el Acta del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres – GT GRD del Gobierno Regional de Apurímac, y; los Informes Técnicos y opiniones favorables de la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los "Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia", aprobados por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL POR LLUVIAS 2020**, documento de gestión, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, a la Secretaria Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, el monitoreo, seguimiento y ejecución del **PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL POR LLUVIAS 2020**, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Agricultura; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Educación y Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
 BchA/DRAJ

